



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Ángel Clausen Olivares
MANUEL ANGELO CLAUSEN OLIVARES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 239-2013-PCM

Lima, 13 SEI. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial;

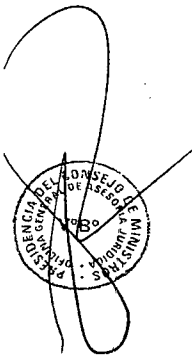
Que, mediante Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, se desarrolla los mecanismos para llevar a cabo el Arbitraje Territorial como un mecanismo para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con el fin de garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social, coadyuvando a la solución de controversias territoriales;


Que, el numeral 2.7 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, define al Secretario Técnico como a la persona encargada de la organización, administración y gestión de la Unidad de Arbitraje Territorial de la DNTDT-PCM, que incluye al Registro Nacional de Árbitros Territoriales, y lleva información sistematizada sobre los procesos arbitrales, así como las funciones que el reglamento le asigne;

Que, el artículo 4 del Reglamento antes citado, señala que la Unidad de Arbitraje Territorial es la unidad orgánica de la DNTDT, como área técnica administrativa, a cargo del Secretario Técnico, en donde las partes se someten para llevar a cabo el arbitraje territorial;

Que, la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, dispone la implementación de la Unidad de Arbitraje Territorial dentro de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial; y la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del referido reglamento dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial aprobará las Directivas y/o los que se requiera para el adecuado funcionamiento del Arbitraje Territorial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la



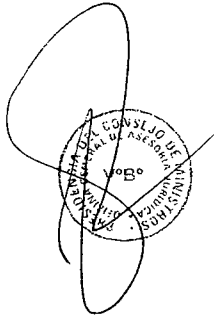

MANUEL ÁNGEL PLASEN OLIVARES
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

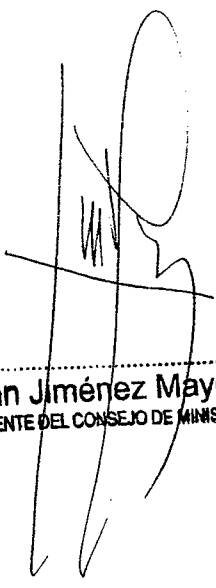
delimitación territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2013-PCM; y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha al responsable de los Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros como Secretario Técnico de la Unidad de Arbitraje Territorial.

Regístrese y comuníquese.




Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS